

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DE 2020

(05 OCT 2020)

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados de la Superintendencia del Subsidio Familiar”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, la Ley 1751 de 2015, el Decreto 1072 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, Resolución 666 de 2020, Resolución 1462 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece: *“(...) las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Por su parte el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia dice: *“la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud (...) toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.*

Que el artículo 2.2.4.6.25 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo No. 1072 de 2015, establece: *“la prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. Para ello debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (...)”*

Que el literal c del artículo 5° de la Ley 1751 de 2015, estipula: *“El estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá (...) formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales”.*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en su condición de autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, mediante la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020 y modifica las Resoluciones 385 y 844 de 2020.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de 2020 y Decreto 637 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días

RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DEL 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados de la Superintendencia del Subsidio Familiar”

respectivamente, y mediante el Decreto 418 de 2020, el Decreto 420 de 2020, el Decreto 531 de 2020, el Decreto 636 de 2020, el Decreto 847 de 2020, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, mitigar sus efectos y el mantenimiento del orden público.

Que mediante comunicado de fecha 18 de marzo de 2020, la Organización Internacional del Trabajo, solicitó a los Estados adoptar medidas urgentes para: a) proteger a los trabajadores y empleadores, y a sus familias de los riesgos para la salud generados por el COVID-19, b) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo, c) estimular la economía y el empleo y d) sostener los puestos de trabajo y los ingresos, con el propósito de respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que mediante el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, se impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que mediante el Decreto 1297 de 2020 se prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución 666 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, adoptó el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, se señalan como obligaciones para el empleador las siguientes:

“3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.

3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.

3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo

3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.

3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.

3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.

3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.



RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DEL 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados de la Superintendencia del Subsidio Familiar”

3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud”.

Que la citada Resolución 666 de 2020, consagra dentro de las obligaciones para el servidor o contratista, las siguientes:

“3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.

3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.

3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp”.

Que mediante Resolución 0154 del 10 de junio de 2020 la Superintendencia del Subsidio Familiar adoptó el protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión del virus COVID-19.

Que a través de la Directiva Presidencial No. 007 del 27 de agosto de 2020, se impartieron instrucciones a los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, dirigidas a realizar retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial

Que desde la Secretaría General – Grupo de Talento Humano, se elaboró el Protocolo de Bioseguridad para realizar visitas a Entes Vigilados y prevención del virus COVID-19, dando cumplimiento a las directrices estipuladas en la Resolución 666 de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como atendiendo a las actividades propias y necesidades de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que mediante la presente Resolución se dictan las medidas para la adopción e implementación del Protocolo de Bioseguridad para realizar visitas a Entes Vigilados estableciendo las medidas generales de bioseguridad para el manejo y mitigación del riesgo del contagio por el virus COVID-19, en el ejercicio de funciones de inspección, vigilancia y control que realizan los colaboradores de la Superintendencia del Subsidio Familiar a las 43 Cajas de Compensación Familiar del país.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR E IMPLEMENTAR el Protocolo de Bioseguridad para Visitas a Entes Vigilados y la prevención del virus COVID-19 para efectuar las funciones de inspección, vigilancia y control (IVC) de la Superintendencia del Subsidio Familiar a las 43 Cajas de Compensación Familiar, contenido en documento anexo, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo establece las medidas generales de bioseguridad para mitigar y prevenir el riesgo de transmisión del virus COVID-19, el cual deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias



RESOLUCIÓN NÚMERO 0357 DEL 05 OCT 2020

“Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados de la Superintendencia del Subsidio Familiar”

ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Resolución aplica a todos los funcionarios y contratistas de la Superintendencia del Subsidio Familiar que desarrollen la función de inspección, vigilancia y control a las diferentes Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA. La vigilancia del cumplimiento del protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados, se realizará mediante el diligenciamiento del consentimiento informado por parte de los colaboradores que efectúen actividades de IVC, el cual debe ser enviado al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Grupo de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR. La publicación de esta resolución y del protocolo de bioseguridad para realizar visitas a entes vigilados, se realizará en la página web de la Entidad: www.ssf.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación y mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria y el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, o por el tiempo que determine el Gobierno Nacional de acuerdo con las disposiciones que se impartan sobre la materia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., al **05 OCT 2020**



JULIÁN MOLINA GÓMEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: *Adriana Helena Galvis B.*
Lady Carolina Triana B.
Revisó: *Fernando Villalobos G.*
Asesor del Despacho
Vo.Bo.: *José Alejandro Duque R.*